

Altamira Tamaulipas, a 22 de AGOSTO de 2026.

Ref. IPM-JRF- tarifa de servicios Recinto Fiscal Aduana de Altamira. -152 / 2026.

ASUNTO: Presentación de tarifas aplicables a servicios prestados en el recinto fiscal de la Aduana de Altamira.

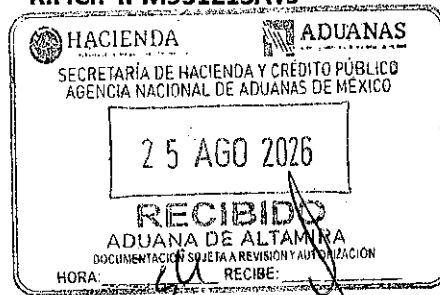
RECINTO FISCALIZADO: Infraestructura Portuaria Mexicana, S. A. de C.V.

CR: 22

15045

R.F.C.: IPM931213AV3

ING. NESTOR MANUEL JIMENEZ BARRADAS
TITULAR DE LA ADUANA DE ALTAMIRA
Presente.



El suscrito Everton Oliveira, representante legal de **Infraestructura Portuaria Mexicana S.A. de C.V.**, con RFC IPM931213AV3; empresa de servicios portuarios con autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, según oficio 325-A-IX-A-3649 del 28 de junio de 1996, sus modificaciones contenidas en los diversos 326-SAT-09-700-1402- del 6 de octubre del 2000 y 800-02-00-00-00-2008-02331 del 26 de febrero de 2008 y prorrogado en su vigencia hasta el 20 de junio de 2036, de acuerdo a lo establecido en el oficio 800-02-00-00-00-2016-6268 del 28 de junio de 2016, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Golfo de México, s/n, Colonia Puerto Industrial de Altamira, Altamira Tamaulipas, Código Postal 89603, con números de teléfono: , (833) 260 10 44 y (833) 260 10 45, ext. 2300 Y 2239, comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente, y con relación a la autorización número **G.800.02.00.00.0021-13300 Exp: 3S.3-2021-40 de fecha 07 de septiembre de 2021**, otorgada a **Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V.**, para prestar servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías dentro de las instalaciones del Recinto Fiscal de la Aduana de Altamira, con sede en Tamaulipas.

Comparezco ante esa autoridad aduanera, para presentar las tarifas correspondientes a los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el Recinto Fiscal de la Aduana de Altamira con sede en Tamaulipas.

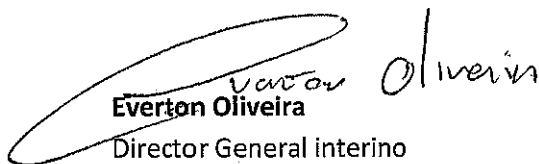
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 14-C de la Ley Aduanera, la regla 2.3.6 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, la resolución de autorización antes señalada y demás disposiciones y lineamientos aplicables a la prestación de servicios dentro del recinto fiscal.

Los importes, unidades de cobro, recargos, materiales y demás condiciones de aplicación se encuentran detallados en el documento identificado como **"Anexo Único. Tarifas aplicables a servicios de carga, descarga y maniobras en el recinto fiscal de la Aduana de Altamira"**.

Las tarifas se encuentran expresadas en moneda nacional y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Se propone que su aplicación inicie a partir del **1º de septiembre del 2026**, exclusivamente respecto de los servicios prestados por Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V. dentro de las instalaciones de esa Aduana.

Se precisa que las tarifas presentadas mediante este oficio son independientes y distintas de aquellas correspondientes a los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías que mi representada presta dentro de su recinto fiscalizado, por lo que no modifican ni sustituyen el tarifario aplicable a este último.

Atentamente,


Everton Oliveira
Director General interino

ANEXO ÚNICO

Tarifas aplicables a servicios de carga, descarga y maniobras en el recinto fiscal de la Aduana de Altamira.

Tipo de Maniobra	Descripción	Tarifa 2026
Reconocimiento e inspección ocular	Corte de sello, apertura y cierre de puertas	\$1,490.00
Reconocimiento e inspección parcial (Contenedor de 20' o 40').	Corte de sello, apertura y cierre de puertas; desconsolidación para inspección.	\$2,450.00
Reconocimiento e inspección total (Contenedor de 20' o 40')	Corte de sello, apertura y cierre de puertas; desconsolidación para inspección.	\$3,250.00

Notas:

- Las tarifas previamente señaladas aplican solamente para movimientos de Importación.
- Tarifa en pesos mexicanos, No Incluyen IVA.

Reglas de aplicación:

- Se entiende por reconocimiento ocular de contenedor aquella donde la inspección que realiza a la mercancía es en forma estrictamente visual, mientras que los reconocimientos e inspecciones parciales o totales conllevan el llenado-vaciado de mercancía paletizada.
- Se aplicará un recargo del 50% sobre el valor de cada Paquete Especial de Servicio en los casos de contenedores con productos peligrosos; con sobrepeso; sobredimensionados, y en mercancías de lento manejo.
- Las presentes tarifas son aplicables de 8:00 a 19:00 horas de lunes a sábado no festivos, fuera de ese horario y en domingos y días festivos se aplicará un recargo del 65%. Para el efecto de determinar los días festivos estos serán los indicados en las reglas de aplicación de nuestra tarifa general de maniobras de contenedores vigente.
- En caso de requerir personal adicional o materiales de apoyo, estos se cobrarán de la siguiente manera:

MATERIALES	TARIFA
Hora Hombre	\$132.00 pesos por hora (cobro mínimo 2 horas)
Emplee	\$9.00 por metro
Fleje de plástico de 1/2"	\$15 pesos por metro
Hebilla / concha	\$105.00 por pieza
Cinta canela	\$37.00 por pieza
Banda trinca	\$778.00 por pieza